# RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

## DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 112/98 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 08 de 1998

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H: Concejo, la excusa formulada por el Ing. Mario Gutiérrez, Presidente del Tribunal de Procesos Administrativos, la misma que fue declarada ILEGAL dentro del proceso que se sigue al Sr. Lucio Eduardo de la Quintana y Otros (ex-funcionarios de la H. Comuna), sobre el caso AGROMAN.

Que, el Tribunal de Procesos, mediante Auto de 11 de mayo de 1998, declara ilegal la excusa formulada por el **I**ng. Mario Gutiérrez Navarro, Presidente del Tribunal de Procesos Administr**a**tivos en el caso AGROMAN, por no ajustarse al Art. 3 de la Ley 1760, aplicable al Art. 8 del Reglamento de Procesos Internos de la Institución.

Que, del análisis de la excusa a fs. 302, presentada por el impetrante, manifestando que ha sido subalterno de los anteriores Oficiales Técnicos y haber tenido un grado de amistad y vinculación con el tema; sin especificar una norma legal que funde y respalde su excusa, ya que una mera suceptibilidad o la simple relación de amistad, no es causal de excusa.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 070/98 propone al H. Concejo, CONFIRMAR la resolución pronunciada por el Tribunal de Procesos Administrativos, con una sanción al excusado.

Que, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión, los fallos técnico administrativo del Alcalde.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

### RESUELVE:

- Art. 1º CONFIRMAR la resolución pronunciada por el Tribunal de Procesos Administrativos de 11 de mayo de 1998, que declara ILEGAL la excusa formulada por el Ing. Mario Gutiérrez Navarro, Oficial Mayor Técnico de la H. Comuna, por no tener base legal la misma, debiendo proseguir con el conocimiento del Proceso en el caso AGROMAN, hasta su conclusión.
- Art. 2º Con la permisión contenida en el numeral I) Art. 6 de la Ley 1760 y aplicando por analogía al presente caso, se impone una multa de medio día de haber al excusado.

R.M.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres

Dr. Carlos Quintana Campos

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.